



Orden de 27 de noviembre de 2018, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se convocan determinadas subvenciones a la transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación en Castilla y León incluidas en la submedida 4.2 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 cofinanciado por el FEADER.

La industria agraria, silvícola y alimentaria en Castilla y León representa una de las principales actividades económicas de esta Comunidad, sin embargo, su importancia trasciende del dato meramente macroeconómico cuando consideramos su vinculación a nuestro territorio y, en especial, a nuestro medio rural. Para ello debemos tener presente, no sólo la ubicación preferente de los establecimientos dedicados a la transformación y comercialización de estos productos en los pueblos de nuestra Región, sino su acusada tendencia a consumir de forma destacada materias primas de su entorno, circunstancia ésta de la que se benefician los agricultores, ganaderos y silvicultores de Castilla y León.

Además, esta actividad es una fuente de generación de empleo que puede favorecer a sectores con dificultades de acceso al mismo como son, en determinados casos, las mujeres, los jóvenes y los inmigrantes, más aún cuando los establecimientos se localizan en zonas rurales amenazadas por la masculinización y el despoblamiento. Por otra parte el sector industrial agrario, alimentario y forestal se enfrenta a un proceso de modernización continuado destinado a conseguir que sus empresas sean competitivas en un mercado cada vez más evolucionado.

Estos elementos provocan que, desde sus inicios, la Consejería de Agricultura y Ganadería haya mantenido una política continuada de apoyo a la inversión en este sector que se ha concretado en las denominadas subvenciones a la transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación en Castilla y León.

Entre las actuaciones contempladas en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, se incluye la submedida 4.2, «Ayuda a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas». Se trata de una línea de subvenciones a fondo perdido cofinanciada por el FEADER, la Comunidad de Castilla y León y la Administración General del Estado.

La Orden AYG/1173/2018, de 23 de octubre, establece las bases reguladoras de las subvenciones a la transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación en Castilla y León en materia de inversión productiva incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 cofinanciado por el FEADER («B.O.C. y L.» n.º 212/2018, de 2 de noviembre de 2018).

Esta convocatoria ha sido informada favorablemente por la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

En virtud de lo anterior, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 26.1.f) de la



Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y consultadas las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas y demás entidades relacionadas con el sector,

RESUELVO

Primero. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto convocar las subvenciones a la transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación en Castilla y León incluidas en la "Submedida 4.2 – Apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 cofinanciado por el FEADER.
2. El código de identificación de la línea de ayuda en el Registro Central de Ayudas es el AGR073.
3. El órgano instructor identificará a esta ayuda con el código N44.

Segundo. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de estas subvenciones se recogen en la Orden AYG/1173/2018, de 23 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a la transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación en Castilla y León en materia de inversión productiva incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 cofinanciado por el FEADER («B.O.C. y L.» n.º 212/2018, de 2 de noviembre de 2018), (en lo sucesivo bases reguladoras).

Tercero. Requisitos y obligaciones.

Las ayudas aquí convocadas se someterán con carácter general a las obligaciones y requisitos previstos por las bases reguladoras aplicables a esta submedida y, en especial, a lo recogidos en sus artículos 7 y 8, así como en su anexo 1.

Además, estas ayudas están expresamente sometidas a la aplicación de lo previsto por las bases reguladoras en materia de penalizaciones, pérdida del derecho al cobro e incumplimientos.

Cuarto. Procedimiento de concesión.

Las ayudas de la presente convocatoria se concederán de forma directa conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II de las bases reguladoras, y de acuerdo con los criterios de selección recogidos en su Anexo 1.

Quinto. Financiación, gestión presupuestaria y límites máximos.



1. La presente convocatoria será financiada con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 con la participación del FEADER, la Administración General del Estado y la Junta de Castilla y León.
2. Su gestión presupuestaria está afectada por lo previsto en el Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, por el que se designa al Organismo Pagador y al Organismo de Certificación de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y en el Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las normas sobre la gestión presupuestaria de los créditos gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad de Castilla y León correspondientes a gastos financiados por el FEAGA y FEADER y se desconcentran competencias en esta materia.
3. Los expedientes de gasto, anual o plurianual, que hayan de comprometerse con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018, o en su caso 2019, en función de la línea objeto de ayuda, lo serán con cargo a las estructuras presupuestarias 0302 G/413A01/77031 y 0302 G/413A01/770A2.
4. Según lo previsto por el artículo 2 de la Orden HAC/101/2009, de 21 de enero, por la que se regulan los requisitos documentales y trámites para la aplicación del artículo 33.3 y disposición adicional 4.ª de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, mediante Acuerdo de 15 de marzo de 2018, la Junta de Castilla y León ha establecido un límite máximo cuantitativo de 19.500.000 euros dentro del cual deben concederse las subvenciones aquí convocadas.
5. El importe de las ayudas convocadas en la presente orden, está sujeto a tributación en el Impuesto de Sociedades, según corresponda.

Sexto. Uso de medios electrónicos.

1. De acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras, todas las solicitudes o comunicaciones inherentes a la ayuda y el resto de documentos propios de su tramitación, incluidos los relativos a la solicitud de modificación, anticipo o liquidación de la ayuda, deberán realizarse exclusivamente por medios electrónicos.

Para ello, estas solicitudes o comunicaciones, junto con su documentación adjunta que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, serán presentadas a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, al que se accede desde la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) haciendo uso de la aplicación informática "Subvenciones de Industria Externa" (SIEX), e irán firmadas por el representante de la entidad o sujeto habilitado para la presentación electrónica de las mismas que previamente haya comunicado su habilitación como tal, a través de la aplicación informática «gestión de usuarios externos del servicio de información» aprobada mediante Orden AYG/1447/2010, de 6 de octubre, por la que se regula el procedimiento de habilitación de sujetos de intermediación para el acceso a aplicaciones de la Consejería de Agricultura y Ganadería, la presentación telemática de las solicitudes para la citada habilitación y se aprueba la aplicación electrónica citada.



Para esta presentación se deberá disponer de DNI electrónico o certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Junta de Castilla y León, y que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. La relación de entidades prestadoras de servicios de certificación se encuentra publicada en la citada sede electrónica.

2. El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la comunicación, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por la entidad solicitante, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación.

La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente.

3. Todas las notificaciones y comunicaciones que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura y Ganadería dirijan a los interesados en los procedimientos señalados en esta orden, se realizarán por medios electrónicos, utilizando para ello la aplicación corporativa denominada “Buzón electrónico del ciudadano”, para lo cual los interesados deberán acogerse a dicho servicio disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) en la “ventanilla del ciudadano”, y suscribirse obligatoriamente al procedimiento denominado “Subvenciones a la transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación en Castilla y León en materia de inversión productiva”.

4. Toda la documentación que los solicitantes deberán aportar, así como la información correspondiente sobre las aceptaciones de subvención, depósitos de garantías, solicitudes de anticipo, solicitudes de liquidación o pago y para otras incidencias, estará especificada en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Asimismo, en la citada sede electrónica, así como en la sección específica dedicada a agroalimentación y apoyo al sector vitivinícola de la página web de la Junta de Castilla y León <http://www.jcyl.es>, se ofrecerá diversa información general sobre la ayuda.

Séptimo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las entidades que pretendan acceder al régimen de ayudas convocado en la presente orden, deberán presentar una solicitud, dirigida al Director General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria, exclusivamente de manera telemática, en los términos señalados en el punto sexto.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que la Consejería de Agricultura y Ganadería obtenga de forma directa aquellos documentos que puedan ser recabados de oficio por la administración, salvo que deniegue expresamente su consentimiento en el apartado correspondiente de la solicitud.



2. Tanto para nuevas solicitudes de ayuda, como para las solicitudes de ratificación previstas en la disposición transitoria de las bases reguladoras, el plazo de presentación finalizará a las 14:00:00 horas del día 20 de diciembre de 2018.

3. Las solicitudes de ayuda, o de ratificación, se encuentran accesibles en la aplicación SIEX identificadas como línea N44.

La presentación de una solicitud, requerirá la cumplimentación completa de todos los apartados previstos para la línea N44 en esa aplicación, incluida la carga de la documentación necesaria para la tramitación de la misma que se relaciona en el anexo 1 de esta orden, que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, así como su grabación y su registro.

4. En la grabación de cada uno de los elementos constitutivos de la inversión objeto de la solicitud, se deberá indicar su destino productivo, a elegir entre las siguientes categorías:

- a) Elemento destinado exclusivamente a la obtención o comercialización de productos agrícolas incluidos en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en lo sucesivo TFUE).
- b) Elemento destinado exclusivamente a la obtención o comercialización de productos distintos a los productos agrícolas incluidos en el Anexo I del TFUE.
- c) Elemento de uso polivalente que puede ser destinado tanto a productos agrícolas incluidos en el anexo I del TFUE, como a otros productos no incluidos.

De acuerdo con esta clasificación y siguiendo las indicaciones dadas en el anexo 2 de esta orden, se distribuirá la inversión según lo previsto en el anexo 1 de las bases reguladoras.

5. A efectos de garantizar la moderación de costes prevista en el epígrafe A del anexo 5 de las bases reguladoras, se tomará como unidad de comparación cada uno de los elementos previstos en la inversión auxiliable. Para cada uno de ellos será preciso cargar en la aplicación las tres ofertas previstas en el referido anexo 5 de las bases reguladoras, teniendo en cuenta lo previsto en el anexo 2 de esta orden.

6. Aquellas solicitudes que adolezcan de algún defecto formal o no vayan acompañadas de la documentación preceptiva, se les aplicará lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, requiriendo a la entidad solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane los defectos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

7. Una vez superado el plazo señalado en el apartado 2 de este punto, la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria podrá notificar a los titulares de las solicitudes efectivamente registradas la disposición de un plazo en el que éstos podrán acceder a su solicitud dentro de la aplicación SIEX e introducir modificaciones en las mismas, con las siguientes limitaciones:



- a) No será admisible la introducción de modificaciones entre los criterios de selección registrados por el solicitante, de tal manera que no será admisible ni la introducción de nuevos criterios, ni cambios en los compromisos derivados de los criterios ya registrados.
- b) Además, las modificaciones deberán atenerse a las limitaciones previstas en el artículo 12 de las bases reguladoras.

Octavo. Instrucción del procedimiento de concesión de la subvención y propuesta de resolución.

De acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras, el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvención y para la formulación de la propuesta de resolución será el Servicio de Inversiones en Industria Agroalimentaria.

Noveno. Resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

1. El órgano competente para resolver sobre la concesión será el Director General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria, de acuerdo con la desconcentración prevista por el artículo 5 del Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las normas sobre la gestión presupuestaria de los créditos gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad de Castilla y León correspondientes a gastos financiados por el FEAGA y FEADER y se desconcentran competencias en esta materia.

2. Las resoluciones de los procedimientos de concesión de subvenciones, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponer el interesado recurso de reposición ante el mismo órgano que los dictó, o bien, acudir directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

3. La resolución de la solicitud de ayuda, así como el resto de comunicaciones que sean precisas, será notificada al interesado mediante procedimientos electrónicos utilizando para ello la aplicación corporativa ya citada "Buzón electrónico del ciudadano".

4. El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar las resoluciones será de seis meses. El plazo se computará desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en el punto séptimo apartado 2. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud.

5. Con la resolución de concesión de subvención se notificará al interesado el procedimiento relativo al depósito de la garantía de buena ejecución prevista en las bases reguladoras.

Décimo. Solicitudes de liquidación, anticipo de subvención o modificación.



1. Mediante resolución del Director General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria se establecerá la posibilidad de que los beneficiarios de estas ayudas puedan acceder, o no, a la concesión de anticipos de subvención en los términos previstos por las bases reguladoras, haciendo constar

Dicha resolución será notificada en el “Buzón electrónico del ciudadano” correspondiente a cada beneficiario, con indicación del procedimiento a seguir para su solicitud.

2. Asimismo, se comunicará a cada beneficiario, mediante notificación en el “Buzón electrónico del ciudadano”, la información relativa a los procedimientos a seguir tanto para la presentación de solicitudes de liquidación, como, en su caso, de solicitudes de modificación de una concesión aprobada, previstos en las bases reguladoras, con indicación de la documentación que, en cada caso, debe acompañar a dichas solicitudes.

3. La presentación de estas solicitudes, así como de la documentación aneja a las mismas, se realizará a través de medios electrónicos y dentro de los plazos establecidos en las resoluciones de concesión de subvención. En todo caso, el plazo para la presentación de la solicitud de liquidación final, adjuntando la documentación justificativa, no podrá ser inferior a seis meses contados desde la notificación de la resolución de concesión.

Undécimo. Información y publicidad de la ayuda FEADER.

Los beneficiarios de las ayudas aquí convocadas están obligados al cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad derivadas del artículo 13.2 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

En particular, los beneficiarios estarán obligados al cumplimiento de lo previsto por el punto 2, Parte 1, del Anexo III del referido Reglamento (UE) nº 808/2014.

En este sentido, de acuerdo con lo previsto por el capítulo VII de las bases reguladoras, las resoluciones de concesión de subvención especificarán entre sus condiciones las obligaciones del beneficiario en materia de información y publicidad de la ayuda FEADER.

Duodécimo. Otras comunicaciones con el órgano gestor de la ayuda.

Los solicitantes de las ayudas convocadas en esta orden, siempre que estas se encuentren ya registradas, podrán trasladar a la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria cualquier otra comunicación no prevista en esta convocatoria, o en sus bases reguladoras, a través de la aplicación informática Subvenciones de Industria Externa (SIEEX), haciendo uso del trámite “3.- Otras Comunicaciones con el Órgano Gestor de la Ayuda”.



Decimotercero. Régimen de impugnación.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Agricultura y Ganadería, en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente a la publicación del extracto de la orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Decimocuarto. Resoluciones e instrucciones.

Se faculta al Director General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria para dictar las resoluciones e instrucciones que requiera la aplicación de esta orden.

Decimoquinto. Eficacia.

La presente orden de convocatoria tendrá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 27 de noviembre de 2018.- La Consejera de Agricultura y Ganadería,
Milagros Marcos Ortega



ANEXO 1

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE, EN FORMATO PDF, DEBEN SER CARGADOS, GABRADOS Y REGISTRADOS EN LA APLICACIÓN INFORMÁTICA SIEX CON LA SOLICITUD DE AYUDA O DE RATIFICACIÓN

A.- DOCUMENTACIÓN.

Con la solicitud de ayuda deberá ser aportada, en formato pdf, la siguiente documentación:

A.1.- Documentación a grabar y registrar en la pestaña “2. Documentación” de la solicitud de ayuda en SIEX

Pestaña 2 Documentación de SIEX Nº documento	A.1.1.- SOBRE LA EMPRESA SOLICITANTE
1	Documento que acredite el poder del representante de la empresa solicitante.
2	Documento que recoja los estatutos o normas de régimen interno actualizados de la entidad.
3	Certificados vigentes de estar al corriente con sus obligaciones frente a la Administración del Estado y frente a la Administración de la Comunidad de Castilla y León de la empresa solicitante, en el caso de que deniegue expresamente su consentimiento para que dicha información sea recabada por la Consejería de Agricultura y Ganadería
1001	Certificado vigente de estar al corriente con sus obligaciones frente a la Seguridad Social de la empresa solicitante, en el caso de que deniegue expresamente su consentimiento para que dicha información sea recabada por la Consejería de Agricultura y Ganadería.
1064	Declaración responsable del solicitante en relación con la situación de empresa en crisis.

Pestaña 2 Documentación de SIEX Nº documento	A.1.2.- SOBRE LA DIMENSIÓN EMPRESARIAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE
1002	Balance y cuentas anuales de la empresa solicitante incluidas en la declaración del último impuesto de sociedades previo al registro de la solicitud de ayuda original.
1003	Informe de plantilla media de trabajadores en alta de la empresa solicitante emitido por la Seguridad Social y referido al último ejercicio económico cerrado previo a la solicitud de ayuda original.
1004	Para cada una de las empresas <u>asociadas o vinculadas</u> con la empresa solicitante, balance y cuentas anuales incluidas en la declaración del último impuesto de sociedades previo a la solicitud de ayuda original.
1062	Cuando algún <u>socio</u> de la entidad solicitante de la ayuda cuente con una participación en ella igual o superior al 25 % de su capital social, deberá aportarse para cada socio en el que se dé esta circunstancia una declaración responsable que recoja a todas aquellas empresas en la que esta persona participe a un nivel igual o superior al 25 % de su capital social
1005	Cuando una <u>persona física</u> cuente con una participación igual o superior al 25 % del capital social de la empresa solicitante, declaración del último IRPF previo a la solicitud de ayuda original.
1006	Para cada una de las empresas asociadas o vinculadas con la empresa solicitante, informe de plantilla media de trabajadores en alta emitido por la Seguridad Social y referido al último ejercicio económico cerrado previo a la solicitud de ayuda original.
43	Para cada una de las empresas no domiciliadas en España que estén asociadas o vinculadas con la empresa solicitante, declaración para la evaluación de la dimensión de empresas no domiciliadas en España.



Pestaña 2 Documentación de SIEX Nº documento	A.1.3.- SOBRE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA ACTUAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE
8	En los supuestos de que la empresa solicitante de ayuda o de ratificación se encuentre ya en actividad productiva, autorización de inicio de actividad, licencia de apertura o comunicación de inicio, de acuerdo con lo previsto por la normativa en materia de prevención ambiental.
1007	En los supuestos en que la empresa solicitante de ayuda o de ratificación se encuentre ya en actividad productiva, documentación acreditativa del cumplimiento de las normas mínimas en materia higiénico sanitaria, en los términos previstos por el epígrafe C.1 del Anexo 4 de las Bases Reguladoras.

Pestaña 2 Documentación de SIEX Nº documento	A.1.4.- SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN A REGISTRAR POR LA EMPRESA SOLICITANTE
1008	En caso de solicitar el criterio de selección CS2, acreditación de la inscripción en el Registro de operadores titulares de agricultura ecológica de Castilla y León de la empresa solicitante.
1009	En caso de solicitar el criterio de selección CS5 "Cerdo Ibérico", acreditación de la certificación en los términos previstos en el RD 4/2014 expedida a nombre de la empresa solicitante.
1010	En caso de solicitar el criterio de selección CS5 "Cerdo Ibérico", acreditación de la facturación del último ejercicio completo cerrado de la empresa solicitante.
1011	En caso de solicitar el criterio de selección CS5 "Cerdo Ibérico", acreditación documental que justifique que, al menos, un 60% de la facturación de la empresa solicitante del último ejercicio cerrado proviene de productos amparados por el RD 4/2014 y/o del sacrificio de cerdos ibéricos susceptibles de ser amparados por dicha norma.
1012	En relación con el criterio de selección CS10, informe de la plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social correspondiente a la cuenta, o cuentas, de cotización a la Seguridad Social del Centro de trabajo en que se ubican las inversiones, referido a los 12 meses anteriores al registro de la solicitud de ayuda o ratificación.
1013	En relación con el criterio de selección CS10, informe de la plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social correspondiente a la cuenta, o cuentas, a otros centros de trabajo agroalimentarios del solicitante radicados en Castilla y León, referido a los 12 meses anteriores al registro de la solicitud de ayuda o ratificación.
1014	En relación con el criterio de selección CS10, informe de la plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social correspondiente a la cuenta, o cuentas a otros centros de trabajo ubicados en Castilla y León de empresas agroalimentarias que formen grupo consolidado en términos fiscales y/o contables con el solicitante, referido a los 12 meses anteriores al registro de la solicitud de ayuda o ratificación.
33	En relación con el criterio de selección CS10 y el supuesto N2, acreditación de la situación de crisis de la empresa, o empresas. (Documentación laboral, mercantil y/o judicial, así como cualquier otro documento acreditativo de tal situación).
34	En relación con el criterio de selección CS10 y el supuesto N3, acreditación de la situación de crisis de la empresa solicitante acaecida en el periodo de 5 años previos a la presentación de la solicitud de ayuda. (Documentación laboral, mercantil y/o judicial, así como cualquier otro documento acreditativo de tal situación).
35	En relación con el criterio de selección CS10 y el supuesto N3, acreditación de la superación de la situación de crisis por parte de la empresa solicitante. (Documentación laboral, mercantil y/o judicial, así como cualquier otro documento acreditativo de tal situación).
36	En relación con el criterio de selección CS10 y el supuesto N4, acreditación del expediente de regulación de empleo de carácter suspensivo por existencia de fuerza mayor.



Pestaña 2 Documentación de SIEX Nº documento	A.1.5.- SOBRE LAS INVERSIONES OBJETO DE LA SOLICITUD DE AYUDA O RATIFICACIÓN
1015	Memoria de idoneidad de la solicitud de ayuda o de ratificación, firmada por persona facultada para representar a la empresa solicitante.
45	Documentación acreditativa de la disponibilidad del terreno donde se ubicarán las inversiones.
21	Nota simple del registro de la propiedad relativa a la finca, o fincas en las que se ejecute la inversión objeto de la solicitud.
47	Certificado técnico acreditativo de la exigencia, o no, de evaluación de impacto ambiental para la ejecución de las inversiones objeto de la solicitud.
1016	Memoria medioambiental de las inversiones, firmada por persona facultada para representar a la empresa solicitante.
1017	En los supuestos de existencia de otras transformaciones agrícolas, tal como se definen en las bases reguladoras, memoria adicional relativa al cumplimiento de lo previsto para las ayudas de finalidad regional por el Reglamento (UE) nº 651/2014, firmada por persona facultada para representar a la empresa solicitante.
1018	En los supuestos de existencia de otras transformaciones agrícolas, tal como se definen en las bases reguladoras, estudio de la amortización de los activos relativos a la actividad que se va modernizar correspondiente a los tres ejercicios fiscales anteriores al de presentación de la solicitud de ayuda original, firmado por persona facultada para representar a la empresa solicitante.
1019	En los supuestos de existencia de otras transformaciones agrícolas, tal como se definen en las bases reguladoras, estudio del valor contable de los activos que se reutilizan, registrados en el ejercicio fiscal anterior al de presentación de la solicitud de ayuda original, firmado por persona facultada para representar a la empresa solicitante.
22	Documento técnico descriptivo de las inversiones objeto de la solicitud, el cual deberá desarrollar, al menos, el índice previsto.
23	Planos descriptivos de las inversiones objeto de la solicitud, entre los cuales deberán estar presentes, al menos, los que figuran en el índice previsto.
1021	En el caso de solicitudes de ratificación con costes afectados por lo previsto en el apartado 2.e).2ª de la Disposición Transitoria de las Bases Reguladoras, el listado de costes de acuerdo con el modelo previsto.
1022	En el caso de solicitudes de ratificación con costes afectados por lo previsto en el segundo párrafo del apartado 2.e).2ª de la Disposición Transitoria de las Bases Reguladoras, certificación técnica emitida por un técnico ajeno a la empresa solicitante que acredite el carácter moderado y ajustado a las condiciones de mercado de estos costes.
1067	Declaración responsable comparativa sobre la no existencia de bienes de sustitución entre las inversiones objeto de la solicitud de ayuda o ratificación.
1069	En casos de adquisición de bienes inmuebles, declaración responsable del solicitante sobre las subvenciones públicas de las que haya sido objeto el bien inmueble en los últimos diez años inmediatamente anteriores al registro de la solicitud de ayuda.
1072	En el caso de costes generales relativos a honorarios de proyecto, dirección de obra o asesoramiento técnico, documentación acreditativa de la independencia de los oferentes respecto al solicitante.



Pestaña 2 Documentación de SIEX Nº documento	A.1.6.- SOBRE LA FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES OBJETO DE LA SOLICITUD DE AYUDA O RATIFICACIÓN
1020	Plan de negocio, o proyecto empresarial, que permita asegurar la viabilidad del proyecto y de la empresa solicitante, y que exponga las ventajas derivadas de la ejecución de las inversiones. Este documento deberá estar firmado por persona facultada para representar a la empresa solicitante y deberá desarrollar, al menos, el índice previsto.
46	Documentación acreditativa de la financiación de la inversión no cubierta por la ayuda.

Pestaña 2 Documentación de SIEX Nº documento	A.1.7.- OTROS DOCUMENTOS
50	En su caso, documentos acreditativos de otras actuaciones, criterios y, en general, informaciones adicionales aportadas por la empresa solicitante.
106	En su caso, renuncia de la empresa solicitante a presentar subsanaciones firmada por persona facultada para representarla.
1065	Autorización para la realización de trámites electrónicos.

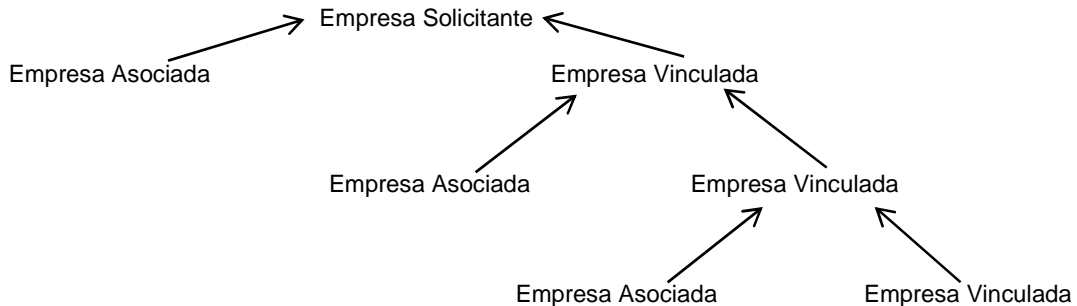
A.2.- Documentación a grabar y registrar en la pestaña “19.OF Ofertas” de la solicitud de ayuda en SIEX

En la pestaña “19.OF Ofertas” deberán grabarse y registrarse las ofertas y pruebas documentales previstas en el Anexo 5 de las Bases Reguladoras.

B.- CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA

Todas las aportaciones documentales de los solicitantes están sujetas a las siguientes condiciones:

- a) Todos los documentos deben ser aportados en formato pdf simple dentro de las dimensiones previstas por la aplicación informática y sin restricciones para su impresión, edición o copia.
- b) Los solicitantes están obligados a:
 - i. Conservar los originales de todos los documentos aportados ante la Consejería Agricultura y Ganadería en relación con su ayuda hasta la finalización del plazo de durabilidad de las operaciones.
 - ii. Poner tales documentos a disposición de las autoridades nacionales, de las autoridades de la Unión Europea y, en general, de los órganos de control, cuando éstos les sean reclamados.
- c) El órgano instructor solamente tomará en consideración aquellos documentos efectivamente grabados y registrados dentro de la aplicación informática.
- d) Cuando la empresa solicitante cuente con empresas vinculadas, en cuanto a la documentación indicada en las pestañas 1004, 1062, 1005, 1006 y 43, deberá aportarse esta documentación además de para la vinculada directamente con la solicitante, para todas aquellas empresas asociadas y/o vinculadas a esta, tal y como se indica a continuación.



Se considerarán también empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos. Se considerará «mercado contiguo» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.

Siguiendo la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, publicada en el DO L 124 de 20.5.2003, p. 36.

C.- PLANTILLAS MODELO

Los solicitantes tienen a su disposición plantillas para algunos de los documentos citados, susceptibles de ser descargados en formato Word desde la aplicación SIEX, siguiendo la siguiente ruta.

INICIO > UTILIDADES > VER DOCUMENTOS > PDRCYL 2014-2020 > SUBMEDIDA 4.2 > N44 > 020 SOLICITUD DE AYUDA – PLANTILLAS DOCUMENTACIÓN

Igualmente, las plantillas de algunos de estos documentos podrán ser descargadas desde la pestaña “2. Documentación” de la propia solicitud SIEX.

En el caso de estos documentos, el órgano instructor no considerará admisibles aquellos documentos que aporten una información menor que la prevista en la respectiva plantilla.

D.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

En el caso de los criterios CS3, CS4, CS6 y CS7, para poder valorarlos, se tendrá en cuenta los datos de materias primas declarados por el solicitante de la ayuda en la aplicación informática en la pestaña “16. MP- Materias Primas” en el año 3º tanto el consumo previsto como en valor monetario.

Respecto a los criterios de selección vinculados a compromisos de empleo, la acreditación de la plantilla correspondiente a cada cuenta de cotización a la Seguridad Social se realizará mediante el modelo de documento «informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta», expedido por la propia Seguridad Social. Estos informes tendrán los siguientes periodos de referencia:

- Los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de registro de la solicitud de ayuda original.

Por ejemplo, en caso de presentar la solicitud de ayuda el 20 de noviembre de 2018, el «informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta» abarcará el periodo del 19 de noviembre de 2017 a 19 de noviembre de 2018.

- No obstante, si la cuenta de cotización a la Seguridad Social lleva activa menos de doce meses, el plazo abarcará desde la fecha de activación de la cuenta de cotización, hasta el décimo día natural anterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

Por ejemplo, en caso de presentar la solicitud de ayuda el 20 de noviembre de 2018, habiéndose activado la cuenta de cotización el 20 de septiembre de 2018, el «informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta» abarcará el periodo del 20 de septiembre de 2018 a 10 de noviembre de 2018.



ANEXO 2

INDICACIONES SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS INVERSIONES SEGÚN LO PREVISTO EN EL ANEXO 1 DE LAS BASES REGULADORAS Y SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA MODERACIÓN DE COSTES SEGÚN LO PREVISTO EN EL ANEXO 5 DE LAS BASES REGULADORAS

1.- Partidas a las que se imputan los elementos para el cálculo de la inversión auxiliable			
Destino productivo del elemento (cada máquina, cada gasto de construcción, ...) para el que se solicita ayuda	Tipo de inversión	Partidas susceptibles de ser consideradas	
		Obra civil, urbanización, instalaciones especiales, seguridad y salud, adquisición bienes inmuebles	Maquinaria, bienes de equipo, seguridad y salud si no existe obra civil, programas y licencias informáticas
Elemento destinado exclusivamente a la obtención o comercialización de productos agrícolas incluidos en el Anexo I del TFUE	Tipo A	Partida 1	Partida 2
Elemento destinado exclusivamente a la obtención o comercialización de productos distintos a los productos agrícolas incluidos en el Anexo I del TFUE	Tipo B	Partida 4	Partida 5
Elemento de uso polivalente que puede ser destinado tanto a productos agrícolas incluidos en el Anexo I del TFUE, como a otros productos no incluidos Por ejemplo, en un establecimiento industrial en el que se obtengan tanto productos agrícolas incluidos en el Anexo I del TFUE, como a otros productos no incluidos, las inversiones relativas a la construcción de un muelle de expedición, o un laboratorio, u oficinas También sería el caso de una máquina que pretenda ser dedicada tanto a la elaboración de productos agrícolas incluidos en el Anexo I del TFUE, como a otros productos no incluidos	Tipo C	Partida 7	Partida 8

2.- Partidas a las que se deben imputar honorarios y gastos de estudios geotécnicos para el cálculo de la inversión auxiliable	
Si la inversión presupuestada contempla <u>únicamente</u> conceptos imputados a las Partidas 1 y/o 2	Partida 3
Cuando en la inversión presupuestada exista, al menos, algún concepto imputado a las Partidas 4, 5, 7 y/u 8	Partida 6



3.- Notas aclaratorias

3.1.- La unidad menor de desagregación de las inversiones objeto de una solicitud de ayuda o ratificación será el elemento constitutivo de la inversión objeto de la solicitud de ayuda (en lo sucesivo "ECI") previsto en el artículo 5.aa) de las Bases Reguladoras.

3.2.- En un mismo proyecto de inversión podrán coexistir elementos presupuestados "ECI" Tipo A, con otros presupuestados Tipo B y/o Tipo C.

3.3.- No obstante, siempre que exista alguna inversión imputada a las Partidas 4, 5, 7 y/u 8, no pueden existir inversiones imputadas a la Partida 3, independientemente de que exista alguna inversión imputada a las Partidas 1 y/o 2. En su caso, todas las inversiones relativas a honorarios y gastos de estudios geotécnicos deberán ser imputadas a la Partida 6.

3.3.- Cada "ECI" tendrá una única fecha prevista para su ejecución y para su justificación ante la Consejería de Agricultura y Ganadería.

3.4.- A los efectos del desarrollo del procedimiento de moderación de costes, en la comparación de ofertas de un "ECI" incluido en la inversión para el que se solicita auxilio, se usarán las siguientes definiciones:

- Proveedor no habitual: Aquel proveedor que no puede acreditar una experiencia continuada en la venta de dicho elemento.
- Oferta primigenia: Aquella oferta obtenida por el proveedor no habitual de un proveedor habitual de ese elemento, que el proveedor no habitual utiliza como base la confección de su propia oferta.